

Ahora la Corte Suprema tiene la última palabra

Extractos de la apelación de la Fiscalía de Antofagasta al fallo que anuló escuchas telefónicas



La acción fue interpuesta por el fiscal regional de Antofagasta, Juan Castro Bekios.

MAURICIO QUEZADA

MARCELO POBLETE

La Fiscalía de Antofagasta, a través del fiscal regional Juan Castro Bekios, presentó un recurso de apelación ante la Corte Suprema para revertir el fallo que declaró ilegales las escuchas telefónicas a la siquiátra Josefina Huneeus en el caso ProCultura. En el escrito, la Fiscalía sostiene que la resolución de la Corte de Apelaciones de Antofagasta "causa agravio a esta parte" porque dejó sin efecto varias resoluciones judiciales que autorizaban las escuchas y ordenó eliminar la evidencia obtenida, "privando así al Ministerio Público del uso de toda aquella evidencia". La validez de lo esgrimido por el del Ministerio Público dependerá de si logra demostrar, ante la Suprema, que efectivamente la Corte de Apelaciones se basó en criterios más allá de lo jurídico para declarar ilegales las escuchas.

Además, la Fiscalía critica los argumentos del fallo, porque, en su fundamentación sostiene que contienen "frases que no resulta posible identificar con un ejercicio correcto de aplicación del derecho" y que "encuentran sintonía con opiniones personales o consideraciones de orden político". Según se detalla, "no responden a paráfrasis de normas jurídicas vigentes, citas de resoluciones judiciales dictadas por otros tribunales de nuestro país, ni

tampoco constituyen razonamientos doctrinarios que permitan fundamentar razonablemente la decisión adoptada".

El Ministerio Público, en defensa de la legalidad de las escuchas, asegura que fueron autorizadas ante "fundadas sospechas" de de Huneeus como posible encubridora de los presuntos delitos cometidos por su exesposo, Alberto Larraín, y rechaza el uso del recurso de amparo como vía para revisar resoluciones judiciales. La Fiscalía pide que, en caso de no acoger la apelación, se eliminen argumentos alejados al derecho. "Por lo pronto, son manifestaciones que encuentran sintonía con opiniones personales o consideraciones de orden político; o bien, y en caso que se discrepe de la naturaleza de las mismas, resulta necesario consensuar que, a lo menos, son menciones que se alejan notoriamente de todo espectro jurídico" y se agrega: "La emisión de apreciaciones sobre las aptitudes de los funcionarios que forman parte de la Policía de Investigaciones o la analogía entre el desarrollo de una diligencia y un período histórico de nuestro país es susceptible de ser calificado como impertinente, atendido que la potestad ejercida por todo tribunal de nuestro país no contempla una prerrogativa de tal índole".

Iván Navas, académico de Derecho Penal de la Facultad Derecho

de la Universidad San Sebastián, lo resume así: "El argumento del Ministerio Público es que las razones por las cuales se invalidaron las escuchas no estarían jurídicamente fundamentadas, lo que justifica, desde su perspectiva, apelar la decisión y pedir su revisión por parte de la Corte Suprema". Para él, lo normal, y lo que debe ocurrir dentro del sistema judicial, "es que los tribunales resuelvan sus casos conforme al derecho, es decir, aplicando la ley, apoyándose en la doctrina y considerando la jurisprudencia. Resulta preocupante -y fuera de lo que debiera esperarse- que un fallo se base en elementos que escapen a ese marco, como consideraciones políticas. Esas no son aceptables en una resolución judicial", explica.

Consultado el fiscal Castro por cómo enfrentan el componente político que ha rodeado esta causa, comentó que esto ocurre en todos los casos relacionados con corrupción pública, donde aparecen personas vinculadas al mundo político. "No es la primera vez que enfrentamos una situación así. La experiencia con el caso Convenios, especialmente el de Democracia Viva, es prueba de ello" y que para el Ministerio Público lo fundamental "es cumplir su función. Y lo hemos dicho siempre: nuestra labor es investigar todos los hechos que puedan ser constitutivos de delito, y a todas las personas que puedan tener responsabilidad, sin importar su condición, ideología, religión, raza, sexo ni cargo. Así lo establece la Constitución", declaró.

Ministerio Público advierte que el fallo de la Corte de Apelaciones de Antofagasta se aleja del marco jurídico.